



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 29 de agosto de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de agosto de 2022, el Documento Simple N° 7494-2022, presentado por la empresa Textiles Camones S.A., el Informe N° 121-2022-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorandum N° 1100-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 1798-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 037-2022-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 218-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación





Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde/a

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el literal i) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, establece que corresponde a la Subgerencia de Asesoría Jurídica entre sus funciones, la de: "Revisar, emitir opinión legal y visar convenios que se establezcan con instituciones públicas y/o privadas";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Documento Simple N° 07494-2022, de fecha 25 de mayo de 2022, la empresa Textiles Camones S.A., remite a la Municipalidad de Puente Piedra, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre ambas partes, que tiene por objetivo, formar una alianza estratégica a fin de cooperar con el medio ambiente y ornato del distrito de Puente Piedra, a través de la arborización en áreas verdes; mitigando así, los efectos del cambio climático, con la captura del dióxido de carbono;

Que, mediante Memorándum N° 1100-2022/GPVyDS/MDPP, de la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, emite opinión favorable a la propuesta de convenio específico entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones SA;

Que, mediante Memorándum N° 1798-2022-GPPI/MDPP, emitido el 08 de julio de 2022 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y recibido el 11 de julio de 2022 por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual informa que emite opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A., precisando que en la Cláusula Octava: Naturaleza del Convenio, señala que la ejecución del convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, en esa línea, amerita señalar que la entidad no irroga gastos en la adquisición de los árboles a ser entregados para la arborización, por cuanto estos son donados por el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, mediante Informe N° 218-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A., convenio denominado: "Siembra un árbol, haz el cambio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textiles Camones S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY EYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

